

## RESOLUCIÓN No. 00275

"Por la cual se prorroga un nombramiento en provisionalidad"

### EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, y los Decretos Distritales 101 de 2004, 109 de 2009 modificado parcialmente por el Decreto 175 del 2009, y

### CONSIDERANDO

Que el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente se encuentra sujeto a provisión definitiva a través del proceso de mérito que para el efecto establezca la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que mediante Resolución 01750 del 2 de agosto de 2017, y habiéndose agotado los mecanismos preferentes dentro del sistema de carrera para la provisión del cargo, se nombró con carácter provisional a la servidora **CONSTANZA PANTOJA CABRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.416.784 de Bogotá, en el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que, como quiera que el artículo 1 del Decreto 4968 de 2007 y el procedimiento administrativo señalado en la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012 se encuentran suspendidos provisionalmente por el Honorable Consejo de Estado mediante Auto 2566 del 05 de mayo de 2014, es facultativo de las entidades sujetas al sistema general de carrera administrativa, en correspondencia con el alcance dado por la Circular 003 de 2014 *de la CNSC*, proveer transitoriamente y en derecho propio los empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva y temporal a través de la figura de encargo o nombramiento en provisionalidad, atendiendo en todo caso lo preceptuado en los artículos 24 y 25 de la ley 909 de 2004 y en el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015.

Que teniendo en cuenta que la titular del cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Dirección Legal Ambiental, quien ostentaba derechos de carrera

Página 1 de 5

### **RESOLUCIÓN No. 00275**

administrativa sobre el cargo, presentó renuncia al mismo, la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Dirección de Gestión Corporativa, procedió a desarrollar el estudio técnico-jurídico necesario para determinar el orden de mérito de los servidores titulares de carrera que pudiesen reclamar su derecho a ser encargados en empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Dirección Legal Ambiental, atendiendo los requerimientos del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y demás normas reglamentarias que regulan el ejercicio de los empleos públicos mediante la figura de encargo y en lo particular los artículos 2.2.5.9.7, 2.2.5.9.8, 2.2.5.9.10 del Decreto 1083 de 2015.

Que concluido el estudio para efecto de establecer el orden preferente de la provisión con personal de carrera administrativa, como resultado del mismo se evidenció que dos (02) servidores con derechos de carrera administrativa cumplían con los requisitos establecidos por la Ley, para ser encargados del empleo objeto de estudio.

Que una vez notificados del correspondiente resultado para la provisión del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Dirección Legal Ambiental, los servidores opcionados, no aceptaron el encargo en dicho empleo.

Que con sustento en la potestad discrecional que tiene el nominador, para dar continuidad al nombramiento transitorio efectuado, bajo el fundamento de la necesidad que reviste el servicio, es procedente prorrogar el nombramiento provisional efectuado a la servidora **CONSTANZA PANTOJA CABRERA**.

Que ciñéndose al alcance del Concepto 130871 del 03 agosto de 2015, emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, el plazo al cual está sujeto la administración para mantener la situación transitoria de un servidor en el ejercicio de un empleo, sea ello mediante encargo o provisionalidad, corresponde al tiempo que establezca cada entidad en concurrencia con las necesidades institucionales y con el análisis de cumplimientos legales y circunstancias particulares que generaron las vacancias. Al respecto, dicha posición es también recogida en el concepto 14711 de 2016, sobre la cual se concluye:

*"[...] de conformidad con lo anterior, el nombramiento en encargo se podrá prorrogar por necesidades del servicio, con observancia de las normas vigentes de administración de personal que regulan dicha situación, siendo la entidad responsable del cumplimiento de las normas de carrera administrativa antes la suspensión por parte del Consejo de Estado, a la autorización que expedía la CNSC [...]"*

### **RESOLUCIÓN No. 00275**

*“[...] Con relación al término de duración de los nombramientos provisionales conforme se dejó indicado no debe superar el plazo de seis (6) meses de conformidad con lo reglado por el párrafo transitorio del artículo 8.0 del Decreto 1227 de 2005, modificado por el Decreto 4968 de 2007, sin que exista un término de ley para su prórroga, cuando por circunstancias especiales no se ha realizado la convocatoria a concurso del empleo. No obstante, se deberá mantener la designación del provisional hasta que se efectúe el nombramiento en periodo de prueba en el evento de vacancia definitiva o hasta cuando finalice la situación administrativa que le dio origen en los casos de vacancia temporal [...]”*

Que el alcance de las prórrogas que sucedan, para efecto de extender pro tempore la situación jurídica reconocida al servidor, está sujeto a las condiciones objetivas del estudio inicial sobre el cual se determinó el orden de mérito para la provisión de los empleos conforme con los parámetros legales y técnicos previamente evaluados, así como también a las consideraciones objetivas que sobre el desempeño y comportamiento en el ejercicio del cargo haya demostrado el servidor.

Que el nombramiento actual será prorrogado por un plazo no inferior a los seis (6) meses, toda vez que reviste de importancia estratégica para la administración atender oportunamente las obligaciones y trámites que, por su naturaleza regular, deben resolver las dependencias de esta Secretaría mientras que se culmina satisfactoriamente el concurso abierto de méritos para la provisión definitiva de los empleos reportados a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que la servidora **CONSTANZA PANTOJA CABRERA**, no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para ejercer el cargo que desempeña actualmente, por cuanto es procedente prorrogar su situación siempre que se mantenga la condición que generó la vacancia del empleo en el cual fue nombrado en provisionalidad.

Que en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.-** Prorrogar, por seis (6) meses, el nombramiento en provisionalidad conferido mediante Resolución 01750 del 2 de agosto de 2017, a la servidora **CONSTANZA PANTOJA CABRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.416.784 de Bogotá, en el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.

## **RESOLUCIÓN No. 00275**

**ARTICULO SEGUNDO:** El nombramiento de que trata el presente Acto Administrativo tendrá efectos legales a partir del 10 de febrero de 2018 y hasta el 09 de agosto de 2018, o:

- a) Hasta el momento en que, dentro del plazo proyectado para la prórroga del nombramiento, se provea de forma definitiva el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, como resultado del concurso de méritos que adelante la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC.
- b) Hasta el momento en que a la servidora nombrada en provisionalidad le sobrevenga una inhabilidad (sanción disciplinaria o evaluación de desempeño no satisfactoria), incompatibilidad, prohibición o impedimento.
- c) En el momento en que expresa o tácitamente la servidora se separe del empleo para el cual fue nombrada en provisionalidad a través de la Resolución No. 1750 del 2 de agosto de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO.** La servidora deberá continuar desempeñando las funciones del cargo adscrito a la dependencia en la cual fue nombrada de conformidad con la Resolución 03157 del 30 de diciembre de 2015 "Por la cual se unificaron las disposiciones sobre distribución de la Planta Global de la SDA", así como con sujeción a lo establecido en el Manual específico de Funciones y Competencias Laborales, Resolución 01372 del 28 de septiembre de 2016 y sus actos modificatorios.

**ARTÍCULO CUARTO.** Corresponderá al directivo responsable de la dependencia a la cual este adscrito el empleo objeto de provisión, verificar el cumplimiento cabal de las funciones inherentes al mismo, así como adelantar las acciones pertinentes para garantizar la ubicación física de la servidora y facilitar los equipamientos requeridos para su adecuado desempeño en el empleo.

**ARTÍCULO QUINTO.** Ordenar a través de la Dirección Legal Ambiental, la Publicación de la presente Resolución en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, conforme con el parágrafo del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

**RESOLUCIÓN No. 00275**

**ARTÍCULO SEXTO.** Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la señora **CONSTANZA PANTOJA CABRERA**, conforme con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 09 días del mes de febrero del 2018**



**FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA**  
**SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE**

**Elaboró:**

LUCERO PRIETO BERNAL	C.C:	41708829	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	09/02/2018
----------------------	------	----------	------	-----	------------------	------------------	------------

**Revisó:**

MARIA CLAUDIA ORJUELA MARQUEZ	C.C:	52258551	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	09/02/2018
-------------------------------	------	----------	------	-----	------------------	------------------	------------

VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C:	42163723	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	09/02/2018
-------------------------------	------	----------	------	-----	------------------	------------------	------------

MARIA MARGARITA PALACIO RAMOS	C.C:	51985496	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	09/02/2018
-------------------------------	------	----------	------	-----	------------------	------------------	------------

DIANA MARCELA MANTILLA ESPINOSA	C.C:	37898958	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	09/02/2018
---------------------------------	------	----------	------	-----	------------------	------------------	------------

**Aprobó:**

VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C:	42163723	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	09/02/2018
-------------------------------	------	----------	------	-----	------------------	------------------	------------

**Firmó:**

FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA	C.C:	19499313	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	09/02/2018
---------------------------	------	----------	------	-----	------------------	------------------	------------